



TODOS
POR
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA
GGN/AMD/MMA

RESOLUCIÓN N° :627/2018

ANT. : RESOLUCIÓN N° 722/2018, DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONAF DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.

MAT. : SEÑALA PROCEDIMIENTOS PARA USAR EL FUEGO EN FORMA DE QUEMA CONTROLADA EN TERRENOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Temuco, 11/10/2018

VISTOS

MUNICIPALIDAD TEODORO SCHMIDT	
N° de Registro	7221
Fecha de Entrada	25 OCT. 2018
Fecha Salida	
Trámite	Administración / Medio Ambiente

- Lo dispuesto en la Resolución N°389, de 9 de mayo de 2018, emanada del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, la que designó Director Regional Titular de la Corporación Nacional Forestal de la Araucanía, y señaló sus facultades, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante, con fecha 22 de mayo de 2018 e incorporada en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el N° 4.199-2018.
- Lo dispuesto en la Resolución N° 722/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva, la que señaló los días y procedimientos para usar el fuego en forma de quema controlada y delegó facultades a los Directores Regionales, dispuesto en los resueltos 2° a 5° de dicha Resolución; lo dispuesto por los Artículos 7° al 9° del Decreto Supremo N° 276 de 26 de Septiembre de 1980 del Ministerio de Agricultura, que reglamentó el artículo 17° de la Ley de Bosques, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización.
- El D.S. N°8, de 27 de febrero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, el D.S. N° 78, de 3 de junio de 2010, capítulo IV, Artículo 26 del Ministerio General Secretaria General de la Presidencia de La República que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas.
- Conforme a lo establecido en Ley Eléctrica y sus respectivos reglamentos, en particular el NSEG 5.E.n.71 Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes (artículo 111 y sus numerandos) y demás legislación pertinente.

CONSIDERANDO

- La ocurrencia de incendios forestales en las temporadas pasadas y sus causas antrópicas, hacen necesario regular el Uso del Fuego, debido al comportamiento variable de las condiciones meteorológicas imperantes en la Región de La Araucanía.
- Que, se hace necesario restringir el Uso del Fuego para algunas faenas silvoagropecuarias, en especial durante el período estival, por cuanto representan condiciones peligrosas para la propagación del fuego. Ello con el objeto de evitar que se produzcan incendios forestales y sus efectos negativos a la población.
- Que, es misión y obligación legal de la Corporación Nacional Forestal "Prevenir y combatir los incendios forestales en el Patrimonio Forestal del Estado, contribuir a la protección de los terrenos privados, asegurar la vida e integridad de las personas y proteger a los ecosistemas naturales de la acción del fuego.
- Evidenciando que el procedimiento de uso del fuego es una actividad que debe ser coherente con la normativa que afecta a los territorios en cuestión, y encontrando fundamentos en principios en como el Orden Público, la Seguridad Jurídica y el Bien Común salvaguardados por la Constitución y las Leyes.

RESUELVO

- Fijase para la Región de La Araucanía, el Calendario para el Uso del Fuego en forma de quema controlada en terrenos agrícolas, ganaderos y forestales, de cada una de las

Resolución expresamente indique. Los Planes de Quemados, antes de su ejecución, deberán contar con la aprobación técnica de CONAF.

3. Durante el período comprendido entre el 01 al 28 de febrero de cada año, el uso del fuego estará restringido por CONAF en base al Calendario y las condiciones meteorológicas imperantes y de ocurrencia de incendios forestales en la Región de La Araucanía. CONAF podrá autorizar el uso del fuego en el mes de febrero solo bajo la modalidad de Plan de Quema y aprobado por la Corporación, independiente de las Restricciones que tenga el predio.
4. **PROHIBASE** el Uso del Fuego como quemados controladas para la eliminación de vegetación viva o muerta en aquellos predios que se encuentren ubicados en los sectores señalados a continuación:
- En las partes superiores de cuencas abastecedoras de agua potable, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 5 de la Ley de Bosques.
 - Una franja de 2 km. Alrededor de las Unidades de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales). Esta prohibición regirá a partir del 01 de octubre de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente.
 - Predios forestales donde existan normas de Manejo y en el caso de los Planes de Manejo que ingresen a partir del primero de enero del 2019 que NO indiquen explícitamente el uso del fuego para la eliminación de desechos agrícolas y forestales.
 - Predios que se encuentren en procesos judiciales por Incendios Forestales o infracción al D.S. N°276/1980 no podrán registrar Avisos de Quema Controlada.
 - En los terrenos de aptitud preferentemente forestal, hayan sido o no declarados como tales ante la Corporación Nacional Forestal y que hayan infringido el Decreto Ley 701, Artículo 5° de la Ley de Bosques y demás disposiciones sobre protección pertinentes.
 - Durante el período 01 de abril al 30 de septiembre de cada año, en todo el territorio rural de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, por el Plan de Descontaminación Ambiental (Decreto Supremo N°8; de 27 de febrero de 2015 del MMA).
 - Una franja de 15 km. del límite con Argentina, desde noviembre a marzo del año siguiente (D.S. N° 254, del 5 de abril de 1967, Ministerio de Relaciones Exteriores).
5. **PROHIBASE** el uso del fuego a 100 metros de las Rutas, por ambos lados, indicadas a continuación, para la eliminación de los residuos vegetales, medidos desde el cerco del predio hacia el interior, pudiendo utilizar cualquier tratamientos como por ejemplo el arado, subsolado, cero labranza, entre otros, con la finalidad de brindar las medidas de seguridad necesarias a los usuarios que transitan en dichas rutas.

Ruta 5 Sur En toda su extensión de la región de la Araucanía.

Ruta 49 Collipulli -- Curaco.

Ruta 180 Angol - Renaico.

Ruta 181 Victoria - Curacautín- Malalcahuello

Ruta 182 Angol - Collipulli.

Ruta 199 Freire - Villarrica - Pucón - Curarrehue

Ruta R-60-P Los Sauces - Purén - Contulmo

Ruta R-76-S Traiguén - Galvarino

Ruta 90 P Traiguén - Lumaco

Ruta R-86 Angol - Los Sauces - Traiguén - Victoria

Ruta S-1° Galvarino - Lautaro

Ruta S-11-R Lautaro - Curacautín

Ruta S-16 Galvarino - CholChol - Imperial

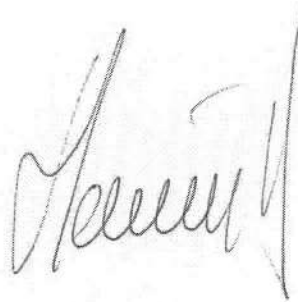
Ruta S-20 Temuco - CholChol

Ruta S-31 Temuco - Vilcún - Cherquenco

Ruta S-40 Temuco - Imperial - Carahue - Puerto Saavedra

Ruta S-61	Freire - Cunco - Melipeuco
Ruta S-91	Loncoche - Villarrica
Ruta S-65	Pitrufquen - Ñacul
Ruta S-155	Lautaro - Los Prados

6. **REGULASE** el Uso del Fuego, en los terrenos rurales situados dentro de la franja de 5.000 metros al entorno urbano de las ciudades de Temuco y Padre Las Casas, determinado por sus respectivos planos reguladores, quienes requieran hacer uso del fuego como quema controlada para la eliminación de vegetación viva o muerta, quedarán sujetos a la presentación y previa aprobación técnica de un **Plan de Quemas**, el cual CONAF Araucanía sancionará considerando entre otras las medidas ambientales que el usuario comprometa.
7. **REGULASE** para todos los demás centros urbanos de la Región, identificados por CONAF Araucanía, el uso del fuego en un Buffer irregular de 1.000 metros en su extensión mínima y en los centros poblados.
8. **REGULASE** el Uso del Fuego en una franja de 2 km. alrededor de las Unidades de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales), a partir del 01 de mayo hasta el 30 de septiembre de cada año.
9. **REGULASE** el Uso del Fuego en una franja de 15 km. del límite con Argentina, desde abril a octubre de cada año.
10. **REGULASE** el Uso del Fuego como quema controlada para la eliminación de vegetación viva o muerta, en aquellos predios que se encuentren ubicados en los sectores señalados a continuación, quedarán sujetos a la presentación y previa aprobación técnica de un Plan de Quemas de CONAF.
- o Presencia de quemas superiores a 400 hectáreas a ser intervenidas por un solo propietario y paño.
 - o Presencia de bosques nativos y/o plantaciones.
 - o Presencia de pie de monte.
 - o Presencia de Áreas prioritarias de conservación de la Biodiversidad identificadas por el Ministerio de Medio Ambiente.
 - o Presencia de aeropuertos.
 - o Presencia de caminos principales.
 - o En una franja de 40 metros bajo tendidos de líneas eléctricas de alta y mediana transmisión, pudiendo hacer trabajos de Incorporación, Arado, Segado y retiro del material vegetal, entre otros que se encuentre bajo el Tendido Eléctrico.
 - o Presencia de tendidos eléctricos de distribución y telefónico.
 - o En las comunas de Angol y Collipulli.
 - o En un Buffer de 1.000 metros en Presencia de Lagos, entre el 01 de Octubre al 30 de abril del años siguiente.
 - o En presencia de Lagunas Naturales, en un radio de 500 metros.
11. Ante necesidad excepcional que se requiera usar el fuego como quema controlada para eliminar vegetación viva o muerta y que los predios se encuentren en los territorios y/o condiciones señaladas anteriormente, será factible presentar una solicitud formal a la Dirección Regional de CONAF, evaluándose técnicamente su factibilidad a través de un plan de quemas y resolviéndose a través de una resolución fundada.
12. CONAF Araucanía de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 276 de 1980, podrá modificar el Calendario de Quemas de acuerdo a las condiciones meteorológicas, índice de peligro y/o la ocurrencia de incendios forestales en la Región de La Araucanía.
13. CONAF Araucanía podrá impedir, paralizar o postergar la ejecución de cualquiera de las quemas avisadas, si se comprueba que los datos contenidos en el Comprobante de Aviso son falsos o maliciosos, o que en el momento de emplearse el fuego, o con anterioridad, no se han tomado las medidas de seguridad necesarias o cuando existiese peligro de incendio forestal atendidas las condiciones meteorológicas del momento.
14. CONAF Araucanía y Carabineros de Chile podrán fiscalizar antes, durante y después, la ejecución de las Quemas Controladas, su fecha y horarios establecidos en el comprobante de aviso, como también consideraciones técnicas y recursos comprometidos. La fiscalización realizada por CONAF Araucanía podrá ser presencial o a través de Imágenes Satelitales, ambas en caso de infracción, conducentes a la entrega de los antecedentes a los organismos pertinentes.



FERNANDO LLONA MÁRQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA

Distribución:

Fernando Llona Márquez-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
 Gonzalo Gómez Nader-Jefe Unidad Jurídica Or.IX
 Alfredo Mascareño Domke-Jefe (I) Departamento Manejo del Fuego Or.IX
 Mauricio Javier Mansilla Aravena-Jefe Sección Prevención Incendios Forestales
 Departamento Manejo del Fuego Or.IX
 Rolando Pardo Vergara-Jefe Departamento Prevención de Incendios Forestales
 Rossana Tamarin Abarca-Jefa Sección Administración Uso del Fuego
 Hector Tilleria Flores-Jefe Provincial Cautín Op.Ctn
 Rodrigo Parra Casanelli-Jefe Provincial Malleco Op.Mllco
 Ignacio Espina Igor-Jefe de Área Area Villarrica Op.Ctn
 Jaime Videla Abarca-Jefe de Área Area Curacautín Ar.Curtin
 Jessica Zapata Sepúlveda-Jefa de Area Area Carahue Op.Ctn
 Ricardo Crisóstomo Henríquez-Jefe (I) Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX
 Ricardo Morales Wolter-Jefe de Gabinete Gabinete Dirección Ejecutiva
 Patricia Valenzuela Cartes-Secretaria Dirección Ejecutiva
 Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
 Luis Mayol Bouchon-Intendente INTENDENCIA IX REGION
 Mauricio Ojeda Rebolledo-Gobernador GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN
 Victor Manoli Nazal-Gobernador GOBERNACION PROVINCIAL MALLECO
 Rene Araneda Amigo-Seremi de Agricultura Seremi Región de la Araucanía
 Andrés Gallegos Durán-General Jefe IX Zona Araucanía CARABINEROS DE CHILE IX
 ZONA ARAUCANIA
 Juan Carrasco Navarro-Coronel Prefectura Cautín CARABINEROS DE CHILE
 Jorge Ramos Ebner-Coronel Prefectura Malleco CARABINEROS DE CHILE
 Miguel Iribarra-Coronel Prefectura Villarrica CARABINEROS DE CHILE
 Víctor Perez Oliva-Prefecto POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
 Renato Arce Bustamante-Director Regional (S) SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO -
 Silvia Acuña Vera-Directora Regional (S) INSTITUTO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Elizabeht Kehr Mellado-Directora INIA CARILLANCA
 Anselmo Rapiman Marín-Seremi Medio Ambiente SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
 Janet Medrano Abarzua-Directora Regional Oficina de Emergencias ONEMI
 Marcelo Bonnefoy Dibarrat-Gerente CORMA IX REGION
 Jorge Muñoz Rodríguez-Supervisor Lineas Gerencia Zona Sur Transelec
 Rodrigo Bascuñan Dubreuil-Supervisor TRANSCHILE
 Luis Carmach Buancha-Presidente Consejo Regional de Bomberos BOMBEROS DE
 CHILE
 Daniel Pincheira Wandersleben-Director SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
 COMBUSTIBLE
 Alejandro Saez Veliz-Alcalde MUNICIPALIDAD DER CARAHUE
 Luis Huirilef Barra-Alcalde MUNICIPALIDAD DE CHOL CHOL
 Alfonso Coke Candia-Alcalde MUNICIPALIDAD DE CUNCO
 Abel Paineñilo Barriga-Alcalde MUNICIPALIDAD CURARREHUE
 José Bravo Burgos-Alcalde MUNICIPALIDAD DE FREIRE
 Marcos Hernández Rojas-Alcalde MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
 Guido Siegmund González-Alcalde MUNICIPALIDAD DE GORBEA
 Raul Shifferli Díaz-Alcalde MUNICIPALIDAD DE LAUTARO -
 Ricardo Peña Riquelme-Alcalde MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
 Eduardo Navarrete Fuentes-Alcalde MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
 Manuel Salas Trautmann-Alcalde MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
 Juan Delgado Castro-Alcalde MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
 Juan Paillafil Calfulen-Alcalde MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA
 Luis Muñoz Pérez-Alcalde MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
 Jorge Jaramillo Hott-Alcalde MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN
 Carlos Barra Matamala-Alcalde MUNICIPALIDAD DE PUCON
 Alfredo Riquelme Arriagada-Alcalde MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
 Miguel Beker Alvear-Alcalde MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 Guillermo Martínez Soto-Alcalde MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

José Vilugron Martínez-Alcalde MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
Jorge Seguel Albarran-Alcalde MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
Gilberto Alegria Alegria-Alcalde MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
Javier Jaramillo Soto-Alcalde MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Ricardo Sanhueza Pirce-Alcalde MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN
Manuel Painequeo Tragnolao-Alcalde MUNICIPALIDAD DE LUMACO
Jorge Rivera Leal-Alcalde MUNICIPALIDAD DE PUREN
Gastón Mella Arzola-Alcalde MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES